

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ

Abogado.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
j02cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF. PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDATE	SERGIO ANTONIO ALARCON MORA
DEMANDADOS	HEREDEROS DE JOSE IGNACIO ALARCON MORA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACION	25307- 40-03-002-2019-00264-00

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.070.588.361 de Girardot, abogado con Tarjeta Profesional 182.348 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de **CURADOR AD –LITEM** de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO ALARCON MORA Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, en virtud del nombramiento realizado por el despacho judicial, mediante auto de fecha 03 de Marzo de 2020, y notificación del día 07 de Julio de 2020, a través de correo electrónico, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal, me permito descorrer el traslado de la demanda, y en consecuencia dar **CONTESTACION DE LA DEMANDA** de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO. No me consta. Lo anterior teniendo en cuenta que, del traslado recibido a través de correo electrónico, solo se remitió la demanda, sin remitirse las pruebas documentales. No obstante lo anterior, en la relación de pruebas y anexos se encuentran, los títulos de dominio y el poder mencionado en el presente hecho.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO. No me consta, pues como se informo en el hecho anterior, **NO** se cuentan con los elementos de prueba, sin embargo, en la relación de pruebas, se menciona el titulo de dominio expresado en el hecho.

FRENTE AL HECHO TERCERO. No me consta, deberá ser objeto de prueba documental por la parte demandante.

FRENTE AL HECHO CUARTO. No me consta, dicho hecho debe ser motivo de prueba documental, que aporte la parte demandante.

FRENTE AL HECHO QUINTO. No me consta. Deberá el señor apoderado de la parte demandante, además del aporte de las pruebas documentales, y a través de la práctica de pruebas conducentes, pertinentes y útiles, probar durante el trámite del proceso, que su representado ha poseído el inmueble en los términos de ley, y que ha realizado los actos de señor y dueño manifestados en el hecho.

FRENTE AL HECHO SEXTO. No me consta, dicho hecho deberá ser probado, por la parte demandante, con los correspondientes registros civiles de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente.

FRENTE AL HECHO SEPTIMO. No me consta, no se puede determinar si la posesión ha sido interrumpida, y si dicha posesión ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, aspectos que deberán ser probados de manera idónea por la parte demandante, con el aporte y practica de pruebas.

FRENTE AL HECHO OCTAVO. No es un hecho, es una afirmación, que por demás deberá ser probada en el trámite judicial.

FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ

Abogado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me permito manifestar al señor Juez, que en mi calidad de CURADOR AD – LITEM de los demandados Herederos indeterminados de José Ignacio Alarcón Mora y demás personas inciertas e indeterminadas, y teniendo en cuenta que no me constan los hechos sobre los cuales se funda la presente demanda, NO me es dable oponerme a la demanda, y en su lugar, deberá la parte demandante, probar los hechos que sustentan sus declaraciones, y de esta forma será el señor juez quien deberá adoptar la decisión que en derecho corresponda.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito al señor juez, que en búsqueda de la verdad real, sobre la verdad procesal, se tengan en cuenta las pruebas que solicitare a continuación:

INTERROGATORIO DE PARTE

*Sírvase señor Juez Fijar Fecha y hora, para que sea recepcionado el Interrogatorio de parte de la demandante señor **SERGIO ANTONIO ALARCON MORA**, para que declare sobre los hechos y pretensiones de la demanda y las contestaciones.*

OFICIOS

- *Se sirva oficiar a la Oficina Asesora de Planeación, del Municipio de Girardot, con el fin de que certifique, lo dispuesto en el Art. 12 de la ley 1561 de 2012, esto es si el bien inmueble no se encuentre ubicado en las áreas o zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable, de acuerdo al POT, si el bien inmueble no se trata de una zona o área protegida, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2 de 1959 y el Decreto 2372 de 2010, y demás aspectos legales que deban certificarse.*

INSPECCION JUDICIAL

Sírvase señor juez señalar fecha y hora para realizar inspección judicial, en los términos del numeral 9 del Art. 375 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco la residencia y/o lugar de notificación de los demandados herederos indeterminados de José Ignacio Alarcón Mora y demás personas inciertas e indeterminadas.

El suscrito apoderado Recibe notificaciones en la Manzana 06 Casa 20 del Barrio La Esperanza de la ciudad de Girardot, correo electrónico: felipeantoniotovar@gmail.com, celular: 3132437269.

Cordialmente



FELIPE ANTONIO TOVAR CHAVEZ
C.C. 1.070.588.361 DE GIRARDOT.
T.P. 182.348 DEL C.S. DE LA J.